



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



ACUERDO POR EL QUE SE
CREA EL COMITÉ PARA LA
CREACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD MUNICIPAL
DE CENTRO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO.

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO.

A sus habitantes hace sabed:

Que el H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, por acuerdo de Cabildo de fecha trece de enero de dos mil siete y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, fracción III, 47, 52, 53, 54 y 74 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; aprobó el acuerdo por el que se constituye el **COMITÉ PARA LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD MUNICIPAL DE CENTRO** en la forma siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Gobierno Municipal que presido consciente de las carencias que en materia educativa padece nuestra población, ha tenido como proyecto prioritario fortalecer la educación superior, proponiéndose para ello la creación de la Universidad Municipal de Centro.

SEGUNDO.- Que en términos de lo dispuesto en los artículos 12 y 26 de la Ley de Educación del Estado, la educación es considerada como un servicio público de interés social, por ello, nos hemos propuesto la creación de la Universidad Municipal de Centro; como un medio que contribuya en el desarrollo del Municipio y a la atención de la creciente demanda de servicios de educación universitaria.

TERCERO.- Que para llevar a cabo el proyecto citado en párrafos anteriores, se requiere de atención en forma directa, de tal forma que se cuente con un órgano establecido específicamente para llevar a cabo las tareas que se requieran para la planeación de los trabajos inherentes al cumplimiento de dicho objetivo.

CUARTO.- Que para lograr lo anterior, he propuesto la constitución de un comité para la creación de la Universidad Municipal de Centro, con funciones precisas tendientes a trabajos de planeación y ejecución del proyecto para crear dicha institución de educación superior. Dicho comité deberá contar con una estructura administrativa idónea para la correcta ejecución de sus funciones.

QUINTO.- Que el comité que se propone constituir ejercerá dos funciones principales: la elaboración de planes y programas de estudio de acuerdo a los modelos educativos y la realización de los trámites ante las instancias oficiales para obtener la autorización para el ejercicio de las licenciaturas y la expedición de certificados y títulos relativos al grado académico de los estudiantes; así como gestionar la obtención de recursos financieros ante las instancias de los tres niveles de gobierno.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



ACUERDO POR EL QUE SE
CREA EL COMITÉ PARA LA
CREACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD MUNICIPAL
DE CENTRO.

SEXTO.- Que en términos de lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, dispone que entre otros, los comités que funcionen en el Municipio, son órganos auxiliares de la Administración Pública Municipal; que serán coordinados por las dependencias que el Ayuntamiento determine, a la que estarán subordinados, atendiendo a las funciones que tengan conferidas.

SÉPTIMO.- Que el artículo 26, fracción XI del ordenamiento citado en el considerando anterior, faculta al Presidente Municipal para crear con autorización del Ayuntamiento, entre otros, comités, y asignarles las funciones que conforme a la ley les correspondan; por lo que es procedente constituir el Comité para la creación de la Universidad Municipal de Centro.

De acuerdo a lo anterior y por razón de sus funciones este comité estará orgánicamente sectorizado a la Dirección de Educación, Cultura y Recreación; sin embargo, como línea de mando directa al Presidente Municipal; debiendo coordinarse con los servidores públicos de la dependencia antes citada para el logro de su afines.

OCTAVO.- Que este honorable Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29, fracciones XI, 47, 71 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, tiene facultades para expedir el presente acuerdo.

CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ PARA LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD MUNICIPAL DE CENTRO.

CAPÍTULO PRIMERO DE SU ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIA

Artículo 1.- Se constituye el Comité para la creación de la Universidad Municipal de Centro, con autonomía de gestión, como órgano auxiliar de la Administración Pública del Municipio de Centro, sectorizado a la Dirección de Educación, Cultura y Recreación; con domicilio en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Funcionalmente por razón de jerarquía, tendrá como mando directo al Presidente Municipal.

Artículo 2.- El comité tiene como objetivos:

- I. Auxiliar al Ayuntamiento en el estudio, planeación, ejecución y evaluación de los trabajos para la creación de la Universidad Municipal de Centro;
- II. Elaborar proyectos de presupuesto para la ejecución de los trabajos relativos a la creación de la Universidad Municipal;



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



ACUERDO POR EL QUE SE
CREA EL COMITÉ PARA LA
CREACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD MUNICIPAL
DE CENTRO.

- III. Elaborar y en su caso proponer la contratación de servicios para la elaboración de proyectos ejecutivos relativos a los trabajos tendientes a la creación de la Universidad Municipal;
- IV. Previa autorización del Cabildo y con la intervención de las dependencias competentes, celebrar contratos de obra pública, relativos a su objetivo;
- V. Estudiar y proponer al Presidente Municipal la celebración de acuerdos y convenios que tengan como finalidad el financiamiento del proyecto para la creación de la Universidad y otros similares;
- VI. Efectuar estudios y proyectos para obtener la autorización de la Secretaría de Educación;
- VII. Definir el modelo educativo con el que la Universidad deberá funcionar;
- VIII. Diseñar planes y programas de estudio para las licenciaturas y grados que se impartan en la Universidad;
- IX. Elaborar estudios de normas para el funcionamiento de la Universidad;
- X. Estudiar mecanismos para tener acceso al financiamiento público de los gobiernos federal y estatal, y en la iniciativa privada; y
- XI. Las demás que acuerde el Cabildo o le autorice el Presidente Municipal.

Artículo 3.- El Comité para el debido cumplimiento de su objeto, coordinará sus funciones con las unidades administrativas y órganos que orgánica o funcionalmente estén adscritos a la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales; con la Dirección de Educación, Cultura y Recreación y con el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Centro.

Artículo 4.- Las dependencias y órganos antes mencionados, deberán brindar la colaboración que el Comité requiera y diseñarán conjuntamente los instrumentos administrativos que les permita el ejercicio coordinado de sus funciones.

Artículo 5.- Los estudios, programas y proyectos que el Comité elabore, deberán ser congruentes con las necesidades en materia educativa del Municipio y tener una visión vinculada e integral con el desarrollo del mismo.

Artículo 6.- El Comité contará con la asignación presupuestal que anualmente se le especifique en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento; misma que con apego a las disposiciones legales aplicables administrará directamente.

Artículo 7.- El Comité tendrá una estructura orgánica mínima de:

- I. Presidencia.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



ACUERDO POR EL QUE SE
CREA EL COMITÉ PARA LA
CREACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD MUNICIPAL
DE CENTRO.

II. Secretaría Técnica.

La Presidencia y la Secretaría Técnica, administrativamente funcionarán con el nivel jerárquico de coordinaciones, y por lo tanto entre ellas no habrá preeminencia, debiendo organizar y coordinar sus tareas, para el adecuado logro de sus objetivos.

Para el mejor desempeño de sus funciones, cada uno de los órganos administrativos a que este artículo se refiere contará con el personal que se requiera.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 8.- La administración del Comité, estará a cargo en forma conjunta del Presidente y del Secretario Técnico, nombrados por el Presidente Municipal.

Artículo 9.- El Presidente y Secretario del Comité, tendrán conjuntamente la representación del mismo con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración. Con facultades expresas para otorgar poderes para pleitos y cobranzas y para actos de administración.

Artículo 10.- Son atribuciones del Presidente:

- I. Formular, revisar y evaluar el anteproyecto para la creación de la Universidad Municipal de Centro;
- II. Coordinar la elaboración de los planes y programas de estudio de las licenciaturas que se impartirán en la Universidad;
- III. Auxiliar al Ayuntamiento en el estudio, planeación, ejecución y evaluación de los trabajos para la creación de la Universidad Municipal de Centro;
- IV. Elaborar y en su caso proponer la contratación de servicios para la elaboración de proyectos ejecutivos relativos a los trabajos tendientes a la creación de la Universidad Municipal;
- V. Previa autorización del Cabildo y con la intervención de las dependencias competentes, celebrar contratos de obra pública, relativos a su objetivo; y
- VI. Las demás que acuerde el Cabildo o las que le delegue el Presidente Municipal.

Artículo 11.- El Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular, revisar y evaluar el anteproyecto para la creación de la Universidad Municipal de Centro;



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



ACUERDO POR EL QUE SE
CREA EL COMITÉ PARA LA
CREACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD MUNICIPAL
DE CENTRO.

- II. Estudiar y proponer al Presidente Municipal la celebración de acuerdos y convenios que tengan como finalidad el financiamiento del proyecto para la creación de la Universidad y otros similares;
- III. Elaborar y en su caso proponer la contratación de servicios para la elaboración de proyectos ejecutivos relativos a los trabajos tendientes a la creación de la Universidad Municipal;
- IV. Elaborar proyectos de presupuesto para la ejecución de los trabajos relativos a la creación de la Universidad Municipal;
- V. Efectuar estudios y proyectos para obtener la autorización de la Secretaría de Educación;
- VI. Definir el modelo educativo con el que la Universidad deberá funcionar;
- VII. Diseñar, elaborar y evaluar planes y programas de estudio para las licenciaturas y grados que se impartan en la Universidad;
- VIII. Estudiar, elaborar y proponer mecanismos para tener acceso al financiamiento público de los gobiernos federal y estatal; así como de la iniciativa privada;
- IX. Proponer al Presidente Municipal los proyectos de normas que regirán a la Universidad; y
- X. Las demás que la autorice el H. Cabildo o le asigne el Presidente Municipal.

CAPÍTULO TERCERO DEL CONTROL Y VIGILANCIA

Artículo 12.- La Contraloría Municipal en los términos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás ordenamientos legales aplicables, establecerá y ejecutará las medidas de control y vigilancia administrativa, contable y financiera del Comité, para lo cual designará a los servidores públicos que deberán:

- I. Revisar los sistemas de contabilidad, de control y de auditoría internos de la administración del Comité, recomendando las medidas que estime convenientes para mejorar dichos sistemas; y
- II. Vigilar que se haya cumplido con el presupuesto y programa de operación, así como revisar las instalaciones, servicios auxiliares e inspeccionar los sistemas y procedimientos de trabajo.

Artículo 13.- El Comité deberá cumplir con las disposiciones en materia de revisión, fiscalización y glosa de la cuenta pública a que están sujetos el Municipio y por ende, los entes fiscalizables.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



ACUERDO POR EL QUE SE
CREA EL COMITÉ PARA LA
CREACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD MUNICIPAL
DE CENTRO.

CAPÍTULO CUARTO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 14.- Fungirán como vocales del Comité, los regidores integrantes de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, quienes ejercerán las facultades que les establece el artículo 91, fracción V del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro.

Artículo 15.- Los servidores públicos adscritos al Comité estarán sujetos a las responsabilidades, situación patrimonial y relaciones laborales, en los términos previstos por el Título Décimo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

Primero.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- El Ayuntamiento, aprobará los recursos que el Comité requiera para el oportuno inicio de sus funciones, así como los necesarios para ejecutar los trabajos inherentes para la creación de la Universidad Municipal de Centro, debiendo evaluar trimestralmente sus avances.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2007.

PRIMER REGIDOR

SEGUNDO REGIDOR

C. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.

C. MAGALI DEL CARMEN BROCA GARDUZA.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



ACUERDO POR EL QUE SE
CREA EL COMITÉ PARA LA
CREACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD MUNICIPAL
DE CENTRO.

TERCER REGIDOR

C. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA.

CUARTO REGIDOR

C. MELVIN IZQUIERDO TORRES.

QUINTO REGIDOR

C. ALCIDES MENA GÓMEZ.

SEXTO REGIDOR

C. MIGUEL VERA HERNÁNDEZ.

SÉPTIMO REGIDOR

C. FERNANDO ANTONIO CELORIO
PASCUAL.

OCTAVO REGIDOR

C. PEDRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

NOVENO REGIDOR

C. ISOLDA ALDAPE PULIDO.

DÉCIMO REGIDOR

C. OSCAR GARCÍA HIDALGO.

DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ CADENA.

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. JOSÉ TEÓDULO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



ACUERDO POR EL QUE SE
CREA EL COMITÉ PARA LA
CREACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD MUNICIPAL
DE CENTRO.

DÉCIMO TERCER REGIDOR

DÉCIMO CUARTO REGIDOR

C. MARIA ELENA SALVADOR DE LA CRUZ.

C. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ
APARICIO.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II, 54, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ,
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

ACUERDO PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO "C" AL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 6719 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2007.